

**MODIFICA NOVENO PROGRAMA DE
OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE
NEGOCIO TRONCAL N° 2.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 502

SANTIAGO, 11 MAR 2009

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 2**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, **Su Bus Chile S.A.**, en adelante "el Concesionario"; las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006; las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007; N° 918, de 11 de mayo de 2007; N° 1234 de 4 de julio de 2007 y N° 2068 de 30 de octubre de 2007, que aprobaron modificaciones al Contrato de concesión de Vías que indican; las Resoluciones Exentas N° 349, del 1° de marzo de 2007, N° 1056 de 7 de junio de 2007, que aprobaron Addéndums a modificaciones que indica; todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la presentación de 12 de diciembre de 2008 efectuada por Subus Chile S.A.; el Oficio N° 5676, de 30 de diciembre de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, que formuló observaciones a la propuesta enviada por la Concesionaria; la Resolución Exenta N° 201 de 30 de enero de 2009, que aprobó el Noveno Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2 y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 201 de 30 de enero de 2009 de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Noveno Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y



Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago” y N° 5, denominado “De las Paradas”, formando todos ellos parte integrante de dicha resolución.

2° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

3° Que, es necesario, por razones de buen servicio e interés público, a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, efectuar ajustes a los parámetros fijados mediante la Resolución Exenta N° 201 de 2009, citada en el Visto, adecuando dicho Programa a las condiciones de operación y de utilización de Vías necesarias con miras al cumplimiento de los fines del Plan Transantiago.

Estas modificaciones, atendida la variabilidad de la demanda de transporte y la estacionalidad propia del mes de marzo, se encuentran vigentes en dos etapas diferenciadas, la primera desde el 23 de febrero de 2009 y la segunda desde el 9 de marzo de 2009.

4° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

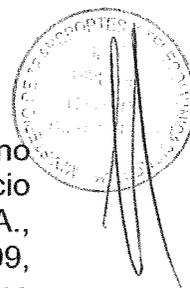
5° Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarían dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

6° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

7° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** el Noveno Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Su Bus Chile S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 201 de 30 de enero de 2009, reemplazando todos sus anexos por los Anexos N° 1, denominado “De los

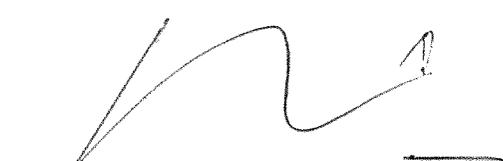


Servicios”, N° 2, denominado “De los Trazados”; N° 3, denominado “De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase”, N° 4, denominado “Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago” y N° 5, denominado “De las Paradas”, que se adjuntan en formato digital, formando todos ellos parte integrante de esta resolución.

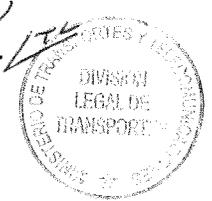
2. **AGRÉGUESE** al Noveno Programa de Operación en Estado de Régimen, el Anexo N° 6 denominado “De las Salidas Extraordinarias de Buses”, que se adjunta en formato digital, formando parte integrante de esta resolución

3. **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto de aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


RAÚL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes


MRB/MCB/POM/PBL
5270


DIVISION LEGAL DE TRANSPORTES